

Recomendaciones para una comunicación responsable sobre infancias y adolescencias



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

Secretaría Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia

Índice

I. 10 recomendaciones para comunicar en forma responsable sobre infancias y adolescencias	3
1. Incorporar el enfoque de derechos de infancias y adolescencias	3
2. Considerar los principios de autonomía progresiva e interés superior	3
3. Visibilizar representaciones diversas, positivas y libres de estigmas	4
4. Promover la participación y el protagonismo de las voces de chicas y chicos	4
5. Contar con el consentimiento	5
6. Respetar los derechos a la intimidad, dignidad, reputación y privacidad	6
7. Evitar estigmatizar, revictimizar y sexualizar a las infancias, así como rechazar el morbo y la espectacularización ante situaciones de vulneración de derechos	7
8. Contextualizar las problemáticas complejas y recurrir a fuentes especializadas	8
9. Brindar información útil para la ciudadanía	9
10. Hacer accesibles las comunicaciones	9
II. Algunas claves para el uso de un lenguaje respetuoso de los derechos de chicas y chicos	10
III. Algunas claves para entrevistar a chicas y chicos respetando sus derechos	12

I. 10 recomendaciones para comunicar en forma responsable sobre infancias y adolescencias

1. Incorporar el enfoque de derechos

El marco normativo nacional e internacional reconoce a niñas, niños y adolescentes como **sujetos plenos de derecho**. Esto significa que son personas íntegras, en desarrollo, protagonistas de su vida, con voz propia, con derechos específicos y un plus de protección especial hasta los 18 años. Tanto las familias como toda la comunidad tienen corresponsabilidad en el cumplimiento de sus derechos, siendo el Estado el máximo garante.

Incorporar esta perspectiva al construir e interpelar comunicacionalmente a las infancias y adolescencias implica evitar tratarlas como “incapaces” u objetos de tutela por parte de la Justicia, el Estado o inclusive sus familias.

Los **derechos de niñas y niños no son derechos en expectativa hasta que alcancen la madurez adulta y puedan ejercerlos. Son derechos adquiridos completos**, que se ejercen de acuerdo con la edad y el grado de madurez de la etapa del desarrollo en la que se encuentren (Viola, 2012)¹.

2. Considerar los principios de autonomía progresiva e interés superior

El **principio de autonomía progresiva** implica comprender que niñas, niños, niños y adolescentes viven plenamente cada etapa y que **gradualmente, acompañando su madurez y desarrollo, van adquiriendo autonomía en sus decisiones**. Por ello, siempre que se comunique sobre chicas y chicos es importante hacerlo bajo esa mirada que **valoriza cada etapa de la vida en sí misma**, evitando considerar la niñez o adolescencia como etapa de preparación para la vida adulta.

Para una comunicación respetuosa que promueva los derechos es clave considerar el grado de madurez y discernimiento de las y los interlocutores especialmente al realizar las entrevistas. Por ejemplo, es de suma importancia expresarse en forma clara y sencilla, así como tomarse el tiempo necesario para explicar previamente para qué va

¹ Viola, Sabrina, Autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes en el Código Civil. Revista Cuestión de Derechos., 2012. Disponible en: https://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios_catedras/electivas/816_rol_psicologo/material/unidad2/obligatoria/autonomia_progresiva_ni%F1os_new.pdf

a ser utilizada esa información, donde va a publicarse y el posible impacto que podrá tener la difusión del material en su comunidad.

El **principio de interés superior** establece que, al tomar todo tipo de decisiones y realizar acciones que afecten a las infancias y las adolescencias, siempre se debe priorizar y salvaguardar su bienestar y desarrollo integral, evaluado el contexto de cada situación.

En algunas oportunidades este principio puede implicar límites precisos para el derecho a la libertad de expresión. Así ocurre en situaciones específicas en las que la difusión de información puede ser perjudicial para las infancias, debiendo priorizarse su interés superior. Esta tensión se presenta, por ejemplo, cuando debe preservarse la identidad de una niña o un niño que es víctima de una vulneración de derechos o cuando se difunden contenidos que pueden ser perjudiciales para las audiencias infantiles.

3. Visibilizar representaciones diversas, positivas y libres de estigmas

A la hora de comunicar sobre temáticas que afecten o involucren a niñas, niños, niños y adolescentes es fundamental hacerlo en formatos y expresiones que incluyan múltiples representaciones, que **visibilicen y valoren sus diversas formas de ser** y les muestren como personas activas en sus contextos.

- Una manera de abordar la diversidad desde el lenguaje puede ser utilizando los términos **“infancias” y “adolescencias”**, en plural, de manera de poner en evidencia que no hay una única manera de vivir esa etapa.
- Desde las imágenes se pueden seleccionar aquellas que sean representativas de las **diferentes realidades culturales, geográficas, étnicas y socioeconómicas** de las infancias y adolescencias de nuestro país. Así como también aquellas que incluyan a niñas y niños con **discapacidad y diversidad corporal**, incorporando esas representaciones en forma transversal a cualquier temática.

4. Promover la participación y el protagonismo de las voces de chicas y chicos

Chicas y chicos tienen **derecho a expresar** aquello que les interesa y les preocupa, así como **a dar su opinión** en los temas que les involucran o interpelan.

Sin embargo, todos los monitoreos y relevamientos de fuentes en las noticias dan cuenta de que las chicas y los chicos tienen **baja visibilidad y escaso protagonismo**

en las agendas mediáticas. Muchas veces esto sucede por temor a cometer alguna “ilegalidad” al mostrar sus imágenes o porque se desconocen los modos para incorporar sus voces de manera respetuosa.

Por estas razones es primordial que se consoliden espacios que posibiliten y promuevan la **participación infantil y adolescente en los medios masivos de comunicación.** Esto supone **escuchar, valorar y hacer visibles sus puntos de vista** en todos los ámbitos, incluyendo los medios tradicionales, digitales y las comunicaciones en general.

Para ello es fundamental **que se reconozca el protagonismo de la niñez y la adolescencia en la construcción de la vida social y cultural.** En este sentido, se alienta a que se consulte a chicas y chicos como fuentes fidedignas acerca de los temas que les conciernen. Y a visibilizar su voz en su rol como sujetos políticos colectivos, por ejemplo, en el caso de adolescentes a través de los movimientos estudiantiles.

Ver más adelante algunas consideraciones para la participación significativa de niñas, niños y adolescentes a través de la producción de entrevistas y relevo de testimonios.

5. Contar con el consentimiento

Al participar en producciones comunicacionales las chicas y los chicos deben explicitar su consentimiento.

Este ejercicio de sus derechos de ninguna manera debería convertirse en una restricción para su participación.

Para ello es necesario, siempre que sea posible, tramitar una autorización de uso de imagen y de voz en la que se deje constancia del **consentimiento explícito, libre e informado** de la participación de chicas y chicos en la producción.

Es importante brindar previamente toda la información necesaria para que la niña, el niño o adolescente conozca de qué manera su participación será introducida en la producción comunicacional y el alcance que tendrá su difusión, para así poder decidir si quiere o no formar parte.

Cuando se trate de **niñas y niños de hasta 13 años**, este consentimiento siempre deberá ser asentido por las personas adultas responsables.

Cuando se trate de **adolescentes de 13 años o más**, las personas adultas responsables pueden acompañar la decisión, pero no es obligatoria su firma. Ya que, siguiendo lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley nº26061 y el Código Civil y Comercial respecto de los derechos a la expresión y la participación y la

autonomía progresiva, las adolescencias tienen el poder de consentir en forma libre e informada acerca de su participación en producciones comunicacionales. De todos modos, se alienta a tener el aval de su familia.

El consentimiento debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- a quién o quiénes se otorga la autorización;
- fecha y lugar de la toma fotográfica o grabación, con qué finalidad se realizó y por qué medios se va a difundir;
- nombres y apellidos, números de documento y firmas de la niña, el niño o adolescente y de la persona adulta responsable;

El consentimiento puede ser firmado por escrito (en papel o digital) o también grabado, siempre que incluya toda la información necesaria en forma explícita. Y además debe poder ser revocado por las personas involucradas si así lo desean.

La normativa contempla casos excepcionales en los que se puede prescindir de tramitar una autorización de uso de imagen y/o voz cuando:

- la persona está participando de un acto público;
- existe un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se toman las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario;
- se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general.

No obstante, el registro de las imágenes o testimonios siempre debe partir de un acuerdo previo y su posterior difusión nunca debe tergiversar el contexto en el que fue realizada. En todos los casos, la producción siempre debe priorizar el principio de interés superior y nunca salir publicada si provocara algún daño que vulnere derechos.

Es decir, **las imágenes y testimonios obtenidos de esta manera podrán ser difundidos exclusivamente para dar cuenta de un acontecimiento específico al que están asociados, no pudiendo ser incorporados a bancos de contenidos para otros usos.** Por ejemplo, si un noticiero toma imágenes de los festejos del Día del Estudiante, éstas podrán difundirse únicamente para dar cuenta de ese acontecimiento de interés social realizado en un espacio público, pero no podrán emitirse para ilustrar notas sobre otras temáticas.

6. Respetar los derechos a la intimidad, dignidad, reputación y privacidad

Todo registro y difusión de imágenes o audios de niñas, niños, niñas y adolescentes debe enmarcarse en el respeto de su interés superior. Esto significa que, de acuerdo con la normativa vigente, **si las fotografías o grabaciones pudieran llegar a vulnerar sus derechos nunca deben difundirse.**

La difusión de **una comunicación vulneratoria debe evitarse incluso si se cuenta con el consentimiento** de niñas, niños o adolescentes involucrados y de las personas adultas responsables, ya que podrían no saber dimensionar completamente el impacto que puede alcanzar una exposición crítica. La existencia de una autorización no avala ni permite la difusión de ninguna información que vulnere su dignidad, reputación y/o intimidad.

Por otra parte, **está prohibido difundir cualquier tipo de información, imagen o audio que permita la identificación, en forma directa o indirecta, de niñas, niños y adolescentes cuando están en juego su dignidad y/o intimidad.** Esto significa que se debe evitar informar datos o mostrar imágenes que den cuenta del nombre, apodo, barrio, escuela, o cualquier otra referencia con la que se pueda reconocer su persona en toda cobertura o producción que involucre a niñas, niños o adolescentes que:

- estén atravesando cualquier situación que vulnere sus derechos;
- tengan dictada una medida de protección excepcional y estén bajo el cuidado del Estado;
- se encuentren en conflicto con la ley penal o en cumplimiento de una medida penal.

7. Evitar estigmatizar, revictimizar y sexualizar a las infancias, así como rechazar el morbo y la espectacularización ante situaciones de vulneración de derechos

Los mensajes mediáticos que representan a las chicas y los chicos de manera negativa y estigmatizada los posicionan en lugares de debilidad o conflicto. Estos abordajes muchas veces constituyen **una forma de violencia simbólica y una vulneración a sus derechos.** Además, pueden generar una situación perjudicial en sus entornos convivenciales.

Por ejemplo, de acuerdo con los monitoreos de noticias realizados por la Defensoría del Público, una gran parte de las coberturas mediáticas relaciona a las adolescencias con situaciones conflictivas con la ley penal o como víctimas de episodios de violencia. Mientras tanto, se dejan de lado muchos otros temas de la agenda de niñas, niños y adolescentes; temas que se presentan como una oportunidad para promover representaciones respetuosas y positivas de esa franja etaria.

Por otro lado, al cubrir mediáticamente una temática compleja sobre niñas, niños y adolescentes, debe evitarse cualquier tipo de descripción pormenorizada que relate **detalles escabrosos o dramáticos** ya que eso contribuye a la **revictimización** de las personas afectadas. Tener en cuenta, por ejemplo, que la musicalización también puede reforzar el efecto de espectacularización y dramatización de la cobertura.

Otra manera de provocar y reproducir representaciones perjudiciales para las infancias y adolescencias es sexualizarlas a través del uso de imágenes y videos descontextualizados (por ejemplo, tomados de redes sociales), que al recontextualizarlos pueden configurar nuevos sentidos negativos para ellas y ellos. Esto se ve muchas veces cuando se trata de comunicaciones vinculadas a abusos sexuales, pero también a búsquedas de paradero.

Para ampliar sobre este tema sugerimos la lectura de:

- [Recomendaciones para la cobertura responsable de situaciones de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en los medios audiovisuales.](#) (SENAF y Defensoría del Público, 2020).
- [Recomendaciones para coberturas periodísticas responsables sobre niñas, niños o adolescentes en infracción o en presunta infracción a la ley penal.](#) (SENAF y Defensoría del Público, 2021).
- [Guía para el tratamiento mediático responsable de la niñez y la adolescencia](#) (Defensoría del Público, 2014).

8. Contextualizar las problemáticas complejas y recurrir a fuentes especializadas

Para el tratamiento de problemáticas complejas que involucren a niñas, niños y adolescentes se recomienda consultar como fuentes a **profesionales de instituciones especializadas** que puedan dar cuenta de esa complejidad aportando claridad e información socialmente relevante.

En este sentido, es importante **contextualizar la información** más allá del relato de casos individuales, y para ello es necesario brindar datos certeros que permitan comprender las problemáticas sociales, sus impactos, los actores involucrados y sus responsabilidades.

A su vez, las fuentes especializadas pueden orientar acerca del **uso de los términos y denominaciones adecuadas y respetuosas** para cada tema.

9. Acercar información útil para la ciudadanía

Es importante que las comunicaciones incorporen información útil para niñas, niños y adolescentes, así como para las personas adultas en relación con la temática tratada.

En este sentido, se alienta a incorporar en toda pieza comunicacional que aborde temas de infancias y adolescencias el dato de la **Línea 102 de las chicas y los chicos**.

La Línea 102 Es un servicio, gratuito y confidencial al que se puede llamar desde todo el país para recibir orientación y contención en cualquier caso de vulneración de derechos de chicas y chicos.

10. Garantizar la accesibilidad de la comunicación

En las piezas de comunicación se recomienda utilizar herramientas que garanticen la inclusión de las distintas audiencias. Por ejemplo, la interpretación en lengua de señas, el subtítulo oculto (closed caption) y otros recursos disponibles para procurar la eliminación de barreras comunicacionales y facilitar el acceso a la información a toda la población.

II. Algunas claves para el uso de un lenguaje respetuoso de los derechos de chicas y chicos

El uso del lenguaje no es inocuo. La elección y utilización de ciertas palabras para el tratamiento de las noticias y en todo tipo de comunicaciones puede colaborar en la promoción de derechos o, por el contrario, actuar como una vulneración aún sin intención de querer hacerlo. Por eso, a continuación, se comparten una serie de denominaciones que contribuyen a una comunicación respetuosa con enfoque de derechos.

Como el lenguaje es un sistema cambiante, se recomienda siempre consultar con los organismos especializados cuáles son las expresiones más adecuadas para cada contexto cultural.

A) Promover el uso de expresiones inclusivas que eviten cargas discriminatorias

SI	NO
<ul style="list-style-type: none"> • Niñas, niños, niñas, chicas, chicos, chiques, infancias, adolescentes, personas menores de edad. 	X Menores
<ul style="list-style-type: none"> • Niñas, niñas, niños y adolescentes son sujetos portadores de derechos 	X Los niños son sujetos tutelares
<ul style="list-style-type: none"> • Adolescentes en conflicto con la ley penal • Adolescentes infractores o presuntos infractores de la ley penal 	X Menores infractores X Menores delincuentes
<ul style="list-style-type: none"> • Niñas y niños en situación de pobreza • Niñas y niños que viven en contextos de pobreza • Niñas y niños en situación de calle 	X Niñas y niños pobres
<ul style="list-style-type: none"> • Niñas, niños o adolescentes con discapacidad 	X Niñas, niños o adolescentes con capacidades especiales/ diferentes/ discapacitadas/os

Menor, menores o minoridad. Estos términos conllevan una **carga estigmatizante y discriminatoria** y por tanto construyen una imagen negativa sobre niñas, niños y adolescentes. Estas palabras, aún muy utilizadas en ámbitos judiciales y policiales, permanecen ligadas a la concepción de infancia sostenida por el antiguo régimen de Patronato

(abolido por la Ley Nacional n°26061 de 2005) y, por tanto, generan una asociación entre (una parte de) las infancias con el delito, la marginalidad y la pobreza. De esta forma, se refuerza una representación discriminatoria de las infancias que las divide en dos grupos: aquellas que generan o están en problemas y las que gozan plenamente de todos sus derechos.

B) Nominar las problemáticas adecuadamente evita la discriminación hacia las víctimas

SI	NO
• Abuso sexual contra las infancias	X Abuso sexual infantil
• Explotación laboral infantil	X Trabajo infantil
• Explotación sexual infantil	X Prostitución infantil
• Imágenes de abuso sexual contra las infancias	X Pornografía infantil
• Violencia contra las infancias / adolescencias	X Violencia infantil/adolescente

C) Lenguaje inclusivo y no sexista

En los últimos años se ha iniciado un camino de revisión y reflexión sobre el uso del lenguaje inclusivo y no sexista, entendiéndose como aquel que reconoce y visibiliza la diversidad, especialmente en las identidades de géneros. Existen distintas estrategias para promover este enfoque, sabiendo que no agotan las posibilidades ni cierran el debate hacia otros recursos posibles.

Para evitar el uso del masculino como genérico, se recomienda el uso de las formas dobles, por ejemplo “las chicas y los chicos”, o de estructuras impersonales, por ejemplo: “las infancias”. También se alienta visibilizar a las identidades no binarias, por ejemplo, utilizando la “e” cuando estas identidades estén presentes en la temática abordada. Por ejemplo: les niñas.

Para más información sobre este tema recomendamos

[Guía para elaborar contenidos y propuestas de capacitación y sensibilización con perspectiva de géneros de SENAF. \(2021\)](#)

III. Algunas claves para entrevistar a chicas y chicos respetando sus derechos

- Generar las condiciones para que la participación sea siempre con su consentimiento y en respeto de los principios del interés superior del niño y de autonomía progresiva, es decir, considerando su grado de madurez y discernimiento.
- Usar un lenguaje claro y sencillo para explicar aquello sobre lo cual se les consulta, así como para informar por qué se pide su testimonio y dónde será visto o escuchado posteriormente.
- Asegurarse que se comprenda el impacto que puede generar la difusión de la entrevista y quiénes podrán verla o escucharla.
- Respetar los tiempos de las chicas y los chicos. Tener en cuenta que el diálogo intergeneracional con niñas y niños suele llevar más tiempo que con personas adultas, porque es necesario establecer previamente un vínculo de confianza. De lo contrario es posible no recibir respuestas o que éstas sean acordes a aquello que la niña o el niño considera “correcto” por parte de la persona adulta, por lo cual su respuesta puede carecer de su genuino parecer.
- Privilegiar el decir de niñas, niños y adolescentes, sus formas y expresiones, en lugar del “ser dichos”, interpretados o “traducidos” por las personas adultas. Evitar descalificar o minimizar sus opiniones o puntos de vista. Cuando se cierra la entrevista, tener la precaución de no concluir con un análisis o conclusión que intente traducir las palabras de las chicas y los chicos a un lenguaje adulto o resignificar sus testimonios.
- Ubicarse espacialmente para que las miradas queden a la misma altura.
- Preguntar cómo quiere presentarse y respetar la identidad autopercebida utilizando los pronombres y nombres que indique cada entrevistado/a.
- Informar cuando termina de grabarse la entrevista y avisar cuando se publique.

*Este material fue desarrollado por los sectores de Derechos Comunicacionales y Digitales y de Comunicación, de Jefatura de Gabinete de Asesores/as de SENAF. Elaborado en el año 2023. Para más información: infanciaymedios@senaf.gob.ar.

*primero
la gente*

   @SenafArgentina
www.argentina.gob.ar/senaf

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Tte. Gral. Juan D. Perón 524, piso 4 (C1038AAL) CABA
Tel: (011) 4338-5800



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina